

Tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza.



El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).— Presidente: Como recordarán todos, el jueves pasado, 15 de setiembre, continuó el debate de este proyecto y a solicitud del congresista Tapia Samaniego se acordó postergar la votación para entre los diferentes grupos parlamentarios elaborar un texto de consenso, habida cuenta de que en la Comisión de Constitución y Reglamento hubo unanimidad en la necesidad de aplicar una valla electoral, pero no hubo consenso absoluto en lo que se refería a cuánto y a cómo.

En consecuencia, sobre ello estamos tratando de presentar un texto que genere la aceptación de los diferentes grupos políticos representados en el Congreso de la República.

En estos días ello no ha sido posible porque algunos de los voceros en este tema se encuentran en Colombia, en la Sala Adjunta, donde se está tratando la negociación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América. Por lo cual, a partir de este fin de semana, cuando lleguen estos congresistas, continuaremos para traer una posición final el próximo jueves y poderla votar, si usted lo tiene a bien.

Por consiguiente, creo que se podría anunciar que el jueves próximo trataremos este asunto con un texto adecuado para someterlo a la votación correspondiente.

Es cuanto tengo que informarle, Presidente, y, por su intermedio, a la Representación Nacional.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Bien, entonces, el congresista Flores-Aráoz solicita que este asunto sea tratado la próxima semana.

Se inicia el debate del texto sustitutorio, propuesto en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural del anterior período legislativo, ratificado por unanimidad por la Comisión del actual período legislativo, por el que se norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Siguiente punto de la Agenda: Uso, adquisición y adecuación del *software* en la administración pública.

Se va a dar lectura a la sumilla del dictamen.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, con un texto sustitutorio del anterior período legislativo, ratificado por unanimidad por la Comisión del actual período anual de sesiones, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 1609, 2344 y 3030/2001-CR; 7389/2002-CR; y 8251 y 9026/2003-CR, en virtud del cual se norma el uso, adquisición y adecuación del *software* en la administración pública. (*)



El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante, presidenta de la comisión dictaminadora, hasta por diez minutos.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente: Este dictamen ha recaído en un conjunto bastante amplio de proyectos, y todos versan sobre la utilización del *software* libre en las instituciones públicas.

Este dictamen fue aprobado por mayoría en la Comisión de la legislatura anterior y ratificado unánimemente por la Comisión del actual período en sus primeras sesiones; y tiene por propósito establecer las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de *software* y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre competencia y trato justo e igualitario de proveedores.

Además, se establece que la evaluación técnica de los recursos de *software* y *hardware* requeridos por la administración pública se sujetará a las normas dictadas por el ente rector del Sistema Nacional de Informática.

Para efectos de una migración de un sistema a otro, se establece que ninguna entidad de la administración pública adquirirá soportes físicos

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

(*hardware*) que la obliguen a utilizar solo determinado tipo de *software*, o que de alguna manera limiten su autonomía informática. En caso de no existir soportes físicos requeridos por la administración pública que puedan ser utilizados por *software* de diferentes tipos, tal hecho, naturalmente, deberá ser certificado por la Oficina de Informática de la entidad.

En la propuesta también se considera que para el uso o adquisición de las licencias de *software* en la administración pública se requiere del informe previo de evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de *software* que resulte más conveniente —naturalmente en términos de calidad, precio, vigencia tecnológica, etcétera— para atender el requerimiento formulado. El informe deberá contener un análisis comparativo de valores de mercado, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo de las licencias existentes. En el caso de existir un solo tipo de *software*, el informe se limitará a certificar este hecho. El informe se hará de conocimiento público en la página web de la entidad que corresponda, salvo los casos de reserva por seguridad nacional, conforme lo disponga el reglamento.

Se precisa también que el ente rector del Sistema Nacional de Informática garantiza el principio de especialización en tecnologías y el desarrollo de programas de capacitación a funcionarios y administrativos del sector público, en condiciones de neutralidad y vigencia tecnológica.

Con relación a las responsabilidades, se establece que la máxima autoridad del sector o entidad pública y el jefe de Informática de cada una de ellas, son administrativa, penal y civilmente responsables por el incumplimiento de esta ley.

El dictamen contempla en dos disposiciones finales que las instituciones educativas no dedicadas a la enseñanza especializada de uso de *software*, que contemplen en sus programas de enseñanza el uso de programas informáticos, lo harán en condiciones de neutralidad tecnológica; y que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 60 días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Es importante hacer conocer a la Representación Nacional que para elaborar este dictamen se recibió las opiniones de distintas instituciones, entre ellas, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Asociación de Exportadores, de la Cámara de Comercio Americana del Perú, de la Confiep, del Ministerio de Economía y Finanzas,

de la Asociación Peruana de *Software* Libre (Aposol) y de la Asociación Peruana de *Software* (Aposoft).

Debemos destacar que el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido su opinión en el sentido de no hacer obligatorio el uso del *software* libre en todos los niveles, recomendando, en todo caso, que sea de uso preferente.

Las opiniones enviadas por las distintas instituciones coincidieron en que no debería darse una norma de uso obligatorio del *software*, debido a factores de incidencia económica, legal e incluso laboral, por lo que en la fórmula legal del dictamen que se aprobó en la Comisión en su oportunidad, que ahora estamos debatiendo, han sido consideradas dichas opiniones.

También es importante hacer conocer acerca del *software* de uso libre en otros países. Lo tenemos así dispuesto en Alemania, Francia, China, Brasil, México, España (la comunidad extremeña en las Islas Canarias, en el Parlamento de Cataluña y en el Senado del Reino de España), en la Unión Europea (Bélgica, Francia, Italia, Estonia, Holanda).

El acceso a las tecnologías de información y comunicaciones de los consumidores está en incremento en todo el mundo, como ustedes bien lo pueden corroborar.

En América, por ejemplo, en Estados Unidos, en los estados de Oklahoma y Oregon, se dispuso acompañar este incremento con el uso del *software* libre. En abril del 2003, la NASA emite un documento donde anuncia la adopción de *software* de frente amplio o abierto; y el estado de Texas adoptó similar posición.

En realidad, sería largo enumerar la cantidad de naciones y estados que están en esta línea, más bien quiero hacer un agregado.

En enero del 2003, en el documento del anteproyecto presentado al Banco Mundial, sobre el desarrollo del portal chileno, donde participaron instituciones como el PNUD-Chile y la Universidad de Chile, se menciona en la página siete lo siguiente:

“La tecnología de código abierto, si bien implica esfuerzos adicionales para adaptar e integrar soluciones genéricas, es un factor que contribuye a asegurar la sustentabilidad económica de este proyecto. Las soluciones propietarias, aunque permiten obtener un rápido resultado, obligan a una

costosa inversión inicial para su adquisición y desembolsos periódicos para estar al día con las actualizaciones de *software*".

En el Perú, de acuerdo con los resultados de la IV Encuesta de Recursos Informáticos y Tecnológicos, el 18,3% de las entidades públicas hacen uso del *software* libre y aproximadamente el 30% asumirían estrategias de licenciamiento hacia *software* libre en el futuro.

Señor Presidente, también quiero señalar, a título de informe técnico, que el *software* de aplicaciones está constituido por el conjunto de programas que cumplen una función específica con el objeto de solucionar una necesidad particular del usuario. Ejemplo de ello es el procesamiento de textos, manejo de gráficos, archivos y lectura de correo electrónico, compresores de archivos, antivirus y toda aplicación que pueda realizar la computadora. Las aplicaciones se instalan sobre un sistema operativo.

A modo de ejemplo, el *software* de aplicación más difundido en el mundo es la suite de oficina, conocido con el nombre de Microsoft Office, programa comercial. Una suite de oficina está constituida por un conjunto de programas que permiten realizar las tareas más importantes para una empresa u oficina, con las características de concentrar en un solo paquete procesadores de textos, hojas de cálculo, programas para diseñar presentaciones de bases de datos, etcétera.

Y por otro lado, el sistema operativo es el conjunto de programas que permiten la interacción, vale decir, la comunicación entre el usuario y el *hardware*. Además, hace que el *hardware* sea utilizable y administrado de manera que pueda lograrse un buen rendimiento.

Los sistemas operativos más difundidos en el mundo son el DOS, el OS-2, el Windows (programa comercial) y Linus (programa de libre disposición) para computadoras compatibles. De estos, solo los dos últimos mencionados son los más preferidos mundialmente, debido a su difusión y capacidad multitareas.

Dicho esto, señor Presidente, invito a los señores congresistas a que expresen sus opiniones, sus puntos de vista; y finalmente, señalo que el conjunto de proyectos presentados sobre el cual se basa este texto sustitutorio tiene como autores a los señores congresistas Edgar Villanueva Núñez, el extinto Daniel Estrada Pérez, Luis Gonzales Reinoso, Alcides Chamorro Balvín, otra iniciativa de Edgar Villanueva Núñez refrenda-

da por un conjunto de más de 25 congresistas, entre los que se encuentran la congresista Doris Sánchez Pinedo, que ha participado con mucho entusiasmo en la elaboración de este dictamen, y también el congresista Luis Gonzales Reinoso.

Estaremos atentos a los aportes de los señores congresistas.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra el congresista Martínez Gonzales, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, que también ha presentado un dictamen sobre este mismo tema, por el término de diez minutos.



El señor MARTÍNEZ GONZALES (UPD).— Señor Presidente: En efecto, ingresaron a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos los Proyectos de Ley Núms. 1609, 2344 y 3030/2001-CR, 7389/2002-CR y 8251 y 9026/2003-CR; y el presente dictamen tiene por objeto establecer las medidas que permitan a la administración pública contratar licencias de *software* y servicios informáticos en condiciones de libre concurrencia y trato equitativo entre proveedores de *software* libre y propietario.

A nivel mundial se ha lanzado como estrategia de los Estados el empleo del *software* libre o de código abierto, lo cual se viene siguiendo desde julio del 2000, oportunidad en que se presentó el primer proyecto sobre esta materia en Argentina, a lo que se aúna la reciente implementación de esta medida también en Alemania, que luego de realizar un pedido en su Senado con pruebas de performance comparativas entre el Linux 7.2 y el Microsoft XP durante un espacio de tres meses, los estudios confirmaron que ambos sistemas actuaron en general de forma satisfactoria y que su performance fue la misma, siendo la diferencia más notoria el precio, mientras que el Linux es gratuito, el Microsoft XP tiene un costo.

En ese sentido, se propone que todas las entidades que tienen que ver con las contrataciones y adquisiciones del Estado elaboren, previo a un proceso de selección para la contratación de licencias de *software*, un informe en el que se detalle el estudio de las posibilidades que ofrecen tanto el *software* libre como el *software* propieta-

rio para los requerimientos que se soliciten, con un análisis de valor, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo, y en caso de no existir *software* libre, que la oficina de informática así lo señale.

Asimismo, se propone que en la adquisición de equipos de informática por parte del Estado, se procure que los mismos reúnan las condiciones técnicas que permitan su utilización tanto con *software* propietario como con código abierto.

También se propone que las especificaciones técnicas, las bases o los valores referenciales y cualquier otra característica, se formulen en términos que permitan la concurrencia de proveedores de diversas plataformas tecnológicas en condiciones de igualdad, procurando que la adquisición responda a los principios de vigencia y neutralidad tecnológica, transparencia, eficiencia y a los criterios de austeridad y ahorro de los recursos públicos, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo.

La propuesta que se presenta no obliga al Estado a adquirir *software* de código abierto, sino que lo deja en la potestad de poder hacerlo, de elegir o contratar *software* propietario o *software* libre, respetando los principios de neutralidad y sobre la base de que tal adquisición sea la más eficiente para sus necesidades y la más económica, principalmente, considerando tanto los recursos presentes como futuros.

Al respecto, debo indicar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática aprobó la resolución jefatural que contiene las directivas sobre normas técnicas para la administración del *software* libre en los servicios informáticos de la administración pública.

Por otro lado, con respecto al *software* de código libre, hemos recibido las opiniones favorables tanto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como del Ministerio Público, de la Universidad Nacional de Ingeniería, del Concytec y de la Asamblea Nacional de Rectores. Pero también hemos recibido observaciones de entidades privadas como Adex, principalmente en el sentido de que los dictámenes inducían a la obligatoriedad de que el Estado compre.

Este hecho ha sido superado, dejándolo como una opción, por lo que la preocupación de las entidades privadas ha quedado totalmente superada.

Además, por la experiencia que se tiene de los distintos países y habiendo avances concretos con

la aplicación de *software* de código abierto o Linux en otros países, se considera propicio el momento para plantear el uso del *software* de código abierto en el Perú o del *software* libre en todas las dependencias del Estado, sean organismos constitucionales, autónomos o descentralizados, y también en cuanto lo que corresponde principalmente al sistema educativo.

Por consiguiente, al igual que la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, esperamos que el Pleno del Congreso dé su visto bueno a este dictamen.

Gracias, señor Presidente.

—**Asume la Presidencia el señor Eduardo Carhuaricra Meza.**



El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Tiene la palabra el congresista Villanueva Núñez, autor de una de las iniciativas originales.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ.— Señor Presidente: Ya hace cerca de cuatro años que este proyecto fue presentado por quien habla y tres años que ha sido presentado por más de 50 parlamentarios. Dicen que Dios tarda, pero no olvida, sobre todo cuando se trata de buscar que promover el conocimiento.

Hoy en el mundo se discute sobre el aspecto de construir una sociedad de información y de conocimiento. Eventos internacionales propiciados por las Naciones Unidas, la UNCTAD, el Banco Mundial y universidades prestigiosas como la George Washington y otras de España, Francia, Italia y Noruega apuntan precisamente a discutir cómo hacer para que la tecnología llegue a los más pobres, para que no sea coto privado solo de aquellos que tienen riquezas o posibilidades económicas. En esa discusión ha entrado a tallar el *software* libre.

Cuando nosotros presentamos el proyecto de ley, es verdad, dijimos en una primera instancia que este *software* debía ser uso obligatorio por parte de las entidades del Estado. A lo largo de la discusión de estos años en la Comisiones de Educación y de Defensa del Consumidor se ha llegado a consensuar que se refiera a una especie de neutralidad tecnológica o una opinión neutral en la adquisición del *software* por parte del Estado.

En realidad, estrictamente no habrá neutralidad para la adquisición del *software*, toda vez que las ventajas del *software* libre son absolutamente abundantes. Y lo digo, como lo ha señalado la presidenta de la Comisión de Educación, porque los países más desarrollados están asumiendo y utilizando políticas de Estado para promover el *software* libre, y en América Latina países de avanzada como el Brasil han hecho del *software* libre política de Estado; y en la China, la India, en los países pobres, se está promoviendo el *software* libre como política de Estado.

Sería absurdo que este Congreso no apruebe una norma sobre el *software* libre, que un país tan pobre como el nuestro no acerque la tecnología a la gente pobre, que no aprobemos un proyecto siendo el país de vanguardia —y lo digo con honor, señor Presidente—, porque nuestro Congreso está considerado mundialmente como un Parlamento emblemático en la iniciación de la discusión del *software* libre, del *software* de código abierto a escala mundial. Han seguido otros países este ejemplo, y mientras en otros países ya se han aprobado leyes para el *software* libre, el nuestro hoy tiene la posibilidad de hacerlo.

La diferencia sustancial entre el *software* de código cerrado y el de código abierto estriba en tres cuestiones básicas. El *software* de código abierto, llamado también *software* libre —que no significa que sea gratuito—, se caracteriza, en primer lugar, por darle al usuario la posibilidad de conocer el código fuente, es decir, de conocer cómo se ha construido ese *software*; y en segundo lugar, le da la posibilidad de modificarlo —que es fundamental—, de adecuarlo a sus necesidades, costumbres, perspectivas y expectativas, a sus estrategias de desarrollo educativo, comunicativo, a sus estrategias de desarrollo comercial. Es decir, el *software* de código abierto le permite a uno modificar, incluso, la propia estructura de ese *software*, de ese programa.

Señor Presidente, es importante lo que estoy diciendo.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuarica Meza).— Tiene un minuto adicional para concluir, congresista.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ.— Asimismo, el *software* de código abierto o *software* libre, le permite a la persona distribuir sin ninguna restricción, libremente, cuantas veces quiera, por decir, 10 mil, 20 mil, 30 mil copias, al veci-

no, al colegio que considere, sin ningún cobro adicional.

El *software* de código abierto permite no solo la distribución, sino, incluso, generar nuevas plataformas alternativas, siempre que se haga referencia a que su procedencia es de código abierto.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuarica Meza).— Concluya, congresista.

El señor VILLANUEVA NÚÑEZ.— Bien, señor Presidente.

Asimismo, y aquí estriba la importancia del *software* de código abierto, permite generar su propia plataforma. Nosotros podemos exportar *software*, señor Presidente. Incluso, evita que los estudiantes de las universidades salgan con títulos falsos de ingenieros en informática, cuando en verdad solo son programadores o, en todo caso, usuarios.

Esta es una ley trascendente, fundamental, señor Presidente, y hará que en el futuro —estoy seguro del ello— el país reconozca en este Congreso una actitud absolutamente positiva, solidaria y progresista, sobre todo de avanzada tecnológica.

Agradezco a todos los colegas que han firmado, que se han solidarizado con este proyecto de ley, y simplemente quiero hacer algunos pedidos a la señora presidenta de la comisión dictaminadora con la finalidad mejorar el texto.

Sugiero que en el artículo 5.º, con relación al informe requerido, se establezca que el mismo se haga bajo responsabilidad.

Y en lo que respecta a la contribución en la educación normativa, propongo que se recoja el planteamiento contenido en el artículo 3.º del proyecto de ley de la Comisión de Defensa del Consumidor, que establece las definiciones sobre *software* libre y *software* propietario.

Por consiguiente, el texto del artículo 3.º pasaría a ser el artículo 4.º y así sucesivamente. Esta propuesta ha sido consultada con la señora presidenta de la comisión principal, con la que estamos plenamente de acuerdo.

Esta será una ley realmente revolucionaria, señor Presidente.

Muchas gracias.

Se aprueba la moción de saludo a todos los jóvenes del Perú, con motivo de celebrarse el 23 de setiembre el “Día de la Juventud”



El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— La Presidencia saluda la presencia en las galerías de los miembros del Consejo de Participación de la Juventud, señores Reynaldo Huamán, Juan David Marrojo, Marco Porti-

lla Ushiñagua y Ángel Mamani Quispe, y señoras Sara Karina Cisneros y Edith Apolinario Vega. Bienvenidos y feliz Día de la Juventud, que se celebra mañana viernes.

(Aplausos.)

Se va a dar cuenta de una moción de saludo sobre el particular, presentada por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

Proceda, señor Relator.

El RELATOR da lectura:

Moción de Saludo

De los congresistas Tait Villacorta, Chuquival Saavedra, Jiménez Dioses, Llique Ventura, Noriega Toledo, Ochoa Vargas, Peralta Cruz, Iberico Núñez, Requena Oliva, González Salazar y Robles López, saludando a todos los jóvenes del Perú, con motivo de celebrar el 23 de setiembre de 2005 el Día de la Juventud.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Se va a votar a mano alzada.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—*Efectuada la votación, se aprueba la moción de saludo.*

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Ha sido aprobada por unanimidad.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Acuerda:

Primero.— Saludar a todos los jóvenes del Perú, con motivo de celebrar el 23 de setiembre de 2005 el ‘Día de la Juventud’.

Segundo.— Transcribir la presente Moción a la señora Carmen Inés Vega Guerrero, Presidenta

de la Comisión Nacional de la Juventud y, por su intermedio, a todos los responsables de los programas, proyectos y políticas que se desarrollan desde el Estado, la sociedad y el sector privado en beneficio de la juventud.

Lima, 21 de setiembre de 2005.”

Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio, propuesto en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural del anterior período legislativo, ratificado por unanimidad por la Comisión del actual período legislativo, por el que se norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Continuamos con el debate del texto sustitutorio ratificado por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural del anterior período legislativo, por el que se propone normar el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.

Tiene la palabra la congresista Vargas Gálvez de Benavides.



La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Presidente: Vivimos en un mundo en el que constantemente tenemos que ejercitar una revisión de los marcos institucionales, a los efectos de ir al compás de los cambios, de la modernidad y, sobre todo, de la tecnología; y uno de estos casos lo constituye el *software* libre en las instituciones del Estado.

Tal como se ha mencionado, muchos son los países que vienen reconociendo este servicio, y hasta con exclusividad del *software* libre. Es el caso de varios países de Europa, como Alemania; de América, como Argentina, Colombia; de Asia, como Filipinas; y podríamos seguir mencionando muchos otros países.

Precisamente los países de América son los que más se han preocupado o despertado este interés. Así, tenemos a Brasil, que está trabajando decididamente para poder transformar este *software* libre dentro de su administración. Lo mismo sucede con los países escandinavos.

En consecuencia, señor Presidente, el Perú no puede ser ajeno al tratamiento de este tema de emergencia.

¿Para qué sirve legislar un *software* libre para el Estado? En primer lugar, por la necesidad de que el Estado incorpore tecnologías que contribuyan a regular el ejercicio del derecho de la información a los ciudadanos y su debida reserva en algunos casos. Y, en segundo lugar, para perennizar los datos públicos, para la seguridad del Estado y de los ciudadanos.

En el dictamen se recoge todo lo que he dicho, señor Presidente. Sin embargo, me permito...

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Tiene un tiempo adicional para concluir, señora congresista.



La señora VARGAS GÁLVEZ DE BENAVIDES (UN).— Gracias, señor Presidente.

Recomiendo a la Comisión la inclusión de un artículo que contenga el respeto a los derechos de la propiedad intelectual. Esto significa que todas las instituciones y empresas del Estado, al emplear el *software*, tienen que hacer diferencias de opiniones, deben garantizar los derechos de la propiedad intelectual, en beneficio de los autores originales de la información y de la transparencia de información en el ámbito del sector público.

Considero que con ello se estaría consolidando el marco general y garantizando el servicio del *software* en cuanto al detalle de su contenido, para respaldar el texto sustitutorio de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural.

Muchas gracias, señor Presidente.



El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Tiene la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros, por un lapso de tres minutos.



El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Señor Presidente, voy a ser muy puntual respecto de este tema.

En primer lugar, tengo que expresar mi simpatía y mi cercanía y coincidencia con la necesidad de plantear una norma en este sentido. Sin embargo, creo que las razones que han sido expuestas por el congresista Villanueva y en las presentaciones, con relación a la necesidad

de una autoridad en el aparato del Estado encargada de orientar el manejo de la cibernética y del uso del *software* y los servicios informáticos, por las propias condiciones establecidas por el *software* libre, lo lógico y lo evidente es que el Estado no puede ser neutral frente al manejo del *software* propietario y del *software* libre.

Lo evidente es que si uno de los *software* ata a cualquiera de los usos al pago de licencias continuas, dificulta el desarrollo tecnológico, impide la posibilidad de que un *software* sirva para producir modificaciones en el desarrollo de esa tecnología; y otro *software* sí permite utilizar esa licencia para desarrollar a partir del *software* adaptado a los requerimientos para poder progresar y avanzar en la adecuación del mismo a las necesidades específicas, para difundirlo libremente sin tener que pagar licencias adicionales por cada uno de estos, lo lógico es que el aparato del Estado tenga una preferencia entre estos *software*.

Lo menos que podría señalar la norma, señor Presidente, y le planteo esto a la presidenta de la Comisión, es que en condiciones de igualdad, en términos de la oferta valorada económicamente y en desarrollo tecnológico, la preferencia corresponde al *software* libre.

Yo no sé cómo se podrá comparar entre estos dos *software*, salvo condiciones de exigencia tecnológica muy estrictas y precisas, para un fin determinado, que no tenga desarrollo en el *software* libre.

Pero considero que quienes están metidos en este tema saben perfectamente que en el *software* libre hay equivalentes a todos los programas que hay en *software* propietario. Yo he visto, por ejemplo, que en el caso de discapacidad hay licencias de programas como el programa Yo, que sirve para personas invidentes.

Le pido que me conceda dos minutos adicionales para concluir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Eduardo Carhuaricra Meza).— Tiene los dos minutos, congresista Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (UPD).— Gracias.

Hoy en día se viene trabajando en *software* libre una propuesta brasileña y otra española, que tienen condiciones absolutamente diferentes, partiendo porque la licencia del *software* propietario del programa Yo cuesta mil dólares; mientras que el equivalente en *software* libre está en mecanismos de Internet.

Para comenzar, se puede bajar para hacer uso puntual en este sentido, pueden ser modificados y adaptados a las necesidades en este terreno.

Entonces, si queremos que el Estado tenga una estructura en el manejo del *software* que sea amigable también con la población de menos recursos, y vamos a capacitar a esa población en el uso de programas determinados para poder hacer uso del Internet y de la cibernética, es evidente que lo que tenemos que proponer es un acceso a un *software* que sea amigable, que sea más barato, que sea adaptable a las necesidades en estas circunstancias.

Por eso considero que la redacción del artículo específico sobre las funciones del ente rector y de la neutralidad tecnológica debiera recoger una preferencia por el *software* libre frente al *software* propietario. Me parece que cae por su peso este punto, y plantear una neutralidad absoluta frente a esto no tiene mayor sentido.

Yo diría que la excepción debiera ser lo otro. Es como si planteáramos una política de salud en la que decimos que el Estado será neutral frente al uso de medicamentos de marca y medicamentos genéricos. No tiene sentido. No tiene sentido decir que el Estado será neutral. Se puede decir que, por excepción, la política de salud pública se puede orientar a medicamentos de marca porque no hay medicamentos genéricos para atender determinado aspecto; pero para masificar el uso de estos procedimientos es evidente que el *software* libre es una respuesta mucho más interesante y más adaptada a nuestra realidad.

Por ello, considero que también es importante tener claro que el *software* libre no significa que sea gratuito. No lo es, pero sí significa que hay un límite en el pago de sus costos. Se paga una sola licencia y luego el desarrollo sobre esa licencia está autorizado y no requiere un pago extra.

Por consiguiente, pido que la Comisión adapte en la redacción de este texto sustitutorio la inclusión de esta preferencia; es decir, el *software* libre frente al *software* propietario.

Gracias, señor Presidente.

—**Resume la Presidencia el señor Marcial Ayaipoma Alvarado.**



El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Por último, tiene la palabra el congresista Ochoa Vargas.



El señor OCHOA VARGAS (UPD).— Señor Presidente: Si bien es cierto que el *software* libre ya está normado a través de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, lo que hay que reconocer es que estamos ante una gran posibilidad de decirle al país, como en el resto de países del mundo, que no únicamente podemos operar con Windows.

Cuando compramos nuestra computadora, lo primero que aparece es el programa Windows; sin embargo, ahora hay un conjunto de *software* libres a nivel mundial, que, si están libres, por qué no los puedo tomar, fundamentalmente aquellas instituciones básicamente estatales que quieren hacer uso de los mismos.

De tal suerte que, en otras palabras, lo que se pretende con esta norma es legalizar algo que actualmente ya existe en la administración pública.

Nadie puede negar que la totalidad de ministerios y otros sectores estatales del país se manejan con programas piratas, ilícitos, por supuesto que sí, pero que van a estar ahí presentes.

Esto contribuye, obviamente, a la legalización, porque es un servicio. Es como que existen empresas de transporte terrestre para poder viajar de aquí para allá y que se nos exija que únicamente vayamos por avión, pudiendo hacerlo por otras vías que también sirven para transportarnos.

Me pide una interrupción el congresista Villanueva, señor Presidente; si usted la permite, con el mayor gusto se la concedo.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede interrumpir, congresista Villanueva.



El señor VILLANUEVA NÚÑEZ.— Muchas gracias.

Señor Presidente, solo para indicar que, según las estadísticas, por desconocimiento de que existe *software* libre, cerca del 80% del Estado usa *software* pirata. Es decir, hasta nuestros fiscales, nuestros jueces, se ven obligados a usar estos *software* piratas.

Lo que se pretende con esta norma es abrir el espacio y decir: Señores, hay otra alternativa que ustedes pueden usar, que no es gratuita, pagan una sola licencia —como ha dicho el colega Díez

Canseco—, y que luego pueden hacer las modificaciones de acuerdo con su realidad.

Esta es la ventaja comparativa entre el *software* libre y el *software* propietario. Por eso quería decirle al colega que esto ayuda a luchar contra la piratería, la condena, porque permite el uso de un *software* absolutamente legítimo, legal, puesto que incluso ya está normado.

Yo saludo a las Fuerzas Armadas del Perú, por haber decidido hace cuatro meses migrar, por razones de seguridad nacional, del *software* propietario al *software* libre.

Muchas empresas privadas están migrando del *software* propietario al *software* libre, y no solo por economía, sino porque les es más útil, les es más valioso desde el punto de vista de su uso y de su transformación, la misma que no les cuesta nada y que les permite, además, entregarlo gratuitamente a cualquier otra persona.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede continuar, congresista Ochoa.



El señor OCHOA VARGAS (UPD).— Señor Presidente, me alegra escuchar las expresiones de ahora del congresista Villanueva, porque parece que en algún punto de esta naturaleza también hubo una confusión, hubo opinión contraria.

Se trata de una norma complementaria a otro tema muy similar a este, que tiene que ver con legislación informática ya en estos tiempos. De tal suerte que nadie puede renunciar a algo que lo tiene libremente, y con esta norma estamos diciendo que es legal en el Perú como lo es en el resto de países del mundo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene la palabra la congresista Cabanillas Bustamante, presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural.



La señora CABANILLAS BUSTAMANTE (PAP).— Señor Presidente, hemos concordado con la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, que también

ha presentado un dictamen, y hemos llegado a coordinar una redacción que se la voy a alcanzar.

Recogemos el artículo 3.º contenido en el texto sustitutorio presentado por la Comisión de Defensa del Consumidor, porque considero que tiene una importancia didáctica, aclaratoria, respecto de estos términos y conceptos absolutamente tecnológicos.

Por lo tanto, el texto del artículo 3.º sería el siguiente:

“Para efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

1. Software libre: Es aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de:

—Uso irrestricto del programa para cualquier propósito;

—Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa;

—Confección y distribución de copias del programa; y,

—Modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones.

2. Software propietario: Es aquel cuya licencia de uso no permite ninguna o alguna de las facultades previstas en la definición anterior.”

Luego, en el artículo 5.º, relativo al estudio, evaluación e informe previo, estamos señalando que el uso o adquisición de licencia de *software* en la administración pública requiere del informe previo de evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de *software* que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado.

Asimismo, en este mismo artículo estamos recogiendo la sugerencia alcanzada por el congresista Villanueva, en el sentido de incluir el concepto “bajo responsabilidad”.

Igualmente, incorporamos un párrafo con el siguiente texto: “La entidad procurará que la adquisición responda a los principios de vigencia y neutralidad tecnológica, transparencia, eficiencia y a los criterios de austeridad y ahorro de los recursos públicos”. Así, estamos amarrando o direccionando el cumplimiento de lo que es el propósito de esta norma; es decir, que la tecnología a utilizar, en el caso del *software*, responda

no solo a criterios de calidad y vigencia tecnológica, sino, sobre todo, de ahorro de los recursos públicos, en igualdad de condiciones y eficiencia.

Finalmente, informo que lo concerniente a los derechos intelectuales están precisamente previstos en las competencias y normas que da Indecopi, con lo cual no contraviene esta norma, porque esos derechos están absolutamente amparados en todas esas disposiciones.

Considero que con estas indicaciones que alcanzo a la Mesa, este texto sustitutorio está en condiciones de ser sometido a votación.

Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Se nos ha alcanzado a la Mesa las modificaciones que ha indicado la señora presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, que incluye un artículo del texto presentado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Sírvanse registrar su asistencia, señores congresistas.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Han registrado su asistencia 66 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 61 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto de la Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Pastor Valdivieso, Del Castillo Gálvez, Yanarico Huanca y Solari de la Fuente.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICIÓN Y ADECUACIÓN DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º.— Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores.

Artículo 2.º.— El ente rector del Sistema Nacional de Informática

La evaluación técnica de los recursos de software y hardware requeridos por la administración pública se sujetará a las normas dictadas por el ente rector del Sistema Nacional de Informática.

Artículo 3.º.— Definiciones

Para efectos de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

1. Software libre: Es aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de:

—Uso irrestricto del programa para cualquier propósito;

—Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa;

—Confección y distribución de copias del programa; y,

—Modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones.

2. Software propietario: Es aquel cuya licencia de uso no permite ninguna o alguna de las facultades previstas en la definición anterior.

Artículo 4.º.— Neutralidad tecnológica

Ninguna entidad de la administración pública adquirirá soportes físicos (hardware) que la obliguen a utilizar solo determinado tipo de software o que de alguna manera limiten su autonomía informática. En caso de no existir soportes físicos (hardware) requeridos por la administración

pública que puedan ser utilizados por software de diferentes tipos, tal hecho deberá ser certificado por la Oficina de Informática de la entidad.

Artículo 5.º.— Estudio, evaluación e informe previo

El uso o adquisición de licencias de software en la administración pública requiere del Informe Previo de Evaluación de la Oficina de Informática, que determine el tipo de licencia de software que resulte más conveniente para atender el requerimiento formulado. El Informe deberá contener, bajo responsabilidad, un análisis comparativo de valores de mercado, así como de los costos y beneficios en el corto, mediano y largo plazo de las licencias existentes. En el caso de existir un solo tipo de software, el Informe se limitará a certificar este hecho. El Informe se hará de conocimiento público en la página web de la entidad que corresponda, salvo los casos de reserva por seguridad nacional, conforme lo disponga el reglamento.

La entidad procurará que la adquisición responda a los principios de vigencia y neutralidad tecnológica, transparencia, eficiencia y a los criterios de austeridad y ahorro de los recursos públicos.

Artículo 6.º.— Capacitación neutral

El ente rector del Sistema Nacional de Informática garantiza el principio de especialización en tecnologías y el desarrollo de programas de capacitación a funcionarios y administrativos del sector público, en condiciones de neutralidad y vigencia tecnológica.

Artículo 7.º.— De las responsabilidades

La máxima autoridad del Sector o entidad pública y el jefe de Informática de cada una de ellas, son administrativa, penal y civilmente responsables por el incumplimiento de esta Ley.

Disposiciones Finales

Primera.— Las instituciones educativas no dedicadas a la enseñanza especializada de uso de software, que contemplen en sus programas de enseñanza el uso de programas informáticos, lo harán en condiciones de neutralidad tecnológica.

Segunda.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, etc.”

“Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 1609, 2344, 3030, 7389, 8251 y 9026

Señores congresistas que votaron a favor: Aita Campodónico, Amprimo Plá, Barba Caballero, Barrón Cebreros, Benítez Rivas, Cabanillas Bustamante, Carhuaricra Meza, Carrasco Távora, Chamorro Balvín, Chávez Trujillo, Chocano Olivera, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, De la Puente Haya, Delgado Núñez del Arco, Diez Canseco Cisneros, Ferrero Costa, Flores-Aríz Flores, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jiménez Dioses, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Maldonado Reátegui, Martínez Gonzales, Morales Mansilla, Negreiros Criado, Ochoa Vargas, Oré Mora, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Cuya, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Villanueva Núñez y Zumaeta Flores.”

Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural del anterior período legislativo y ratificado por unanimidad por la Comisión del actual período anual de sesiones

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Pasamos al punto 3 de la Agenda: Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, con un texto sustitutorio del anterior período legislativo, ratificado por unanimidad por la Comisión del actual período anual de sesiones, recaído en el Proyecto de Ley N.º 12332/2004-CR, por el que propone la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).(*)

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.